REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ-**

Puerto Boyacá, Diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demanda: Divorcio
Radicación: 2022-0003-00
Demandante: William Enrique Ruiz Cortés
Demandada: Dora Obando Sánchez

Por conducto de apoderado judicial el señor William Enrique Ruiz Cortes, presenta demanda de DIVORCIO en contra de la señora Dora Obando Sánchez.

Revisada la demanda considera el Despacho que la misma debe inadmitirse ya que adolece de los siguientes requisitos:

La mayor parte del texto del poder es ilegible, por tanto, no es posible conocer su contenido.

El escrito demandatario está incompleto, ya que el acápite de Notificaciones no aparece en su totalidad, solo se avisoran los datos del abogado, no así los de las partes, faltando con ello al requisito previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo señalado en el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la presente demanda y se conceden cinco (5) días a la parte actora para que subsane las falencias anotadas-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO**

La anterior providencia se notifica por Estado No 007 del 18 de enero de 2022

Neyla Adalgiza Bautista Serna
**Secretaria**